

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-008-2021
(Del 25 de Febrero de 2021)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL QIU** cuyo promotor es **“JINQIAN QIU”**

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor y representante legal **“JINQIAN QIU”**, varón, nacionalidad China, con carné de residente permanente número E-8-90870, Corregimiento y Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL QIU”** a desarrollarse dentro del Inmueble con código de ubicación 9901, Folio Real No. 17106 (F), ubicado en el corregimiento y Distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que el nuevo proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL QIU”**, se ejecutará en el centro urbano de la ciudad de Santiago, en la vía Panamericana, frente al molino hermanos Palacios corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. El promotor es el señor JINQIAN QIU. La propiedad donde se ejecutará el proyecto está identificada como la Finca con código de ubicación 9901, Folio Real N° 17106 (F), Sección de la propiedad, provincia de Veraguas, propiedades del Promotor.

Que el proyecto es Tipo Construcción y contempla la construcción de un pequeño edificio cuya área total en planta será de 758.50 metros cuadrados, dividido en un área total cerrada de dos locales para comercio los cuales serán construidos en un área cerrada de 600.00 metros cuadrados, en la parte trasera se construirá la vivienda del promotor y abra un área abierta de 158.50 metros cuadrados, el área del Lote es de 4,180.66. En el contexto general la edificación estará conformada por Vigas H, columnas y viguetas de concreto reforzado, alternado con vigas de metal en el techo, zinc galvanizado, pisos de cemento los cuales estarán recubiertos.

Que todas las ventanas son de vidrio de cuerpo completo con marcos de metal. Las especificaciones básicas consisten en columnas con dimensiones de (0.30m por 0.30m) y para el techo se utilizarán cerchas metálicas construidas con ángulos

de una un cuarto (1 ¼") por tres dieciséis (3/16") y carriolas dobles metálicas de 2" x 6" calibre 16. Todas las paredes serán de bloques de cemento repellados, el techo constituido de zinc galvanizado calibre 26 y piso de cemento recubierto con baldosas. En la construcción no se usarán equipos pesados o de gran calaje; los importantes son concreteras, sierras eléctricas, camiones, máquinas de soldar, herramientas de diferentes tipos, como son palas, piquetas, plomadas, niveles, carretillas, llanas, escuadras, etc. Los insumos a utilizar son los típicos de construcción como Vigas H, arena, bloques, cemento, piedra, acero corrugado, accesorios eléctricos y de plomería, zinc, clavos, Tornillos, alambres, etc. Los servicios requeríos son principalmente electricidad y agua potables, los cuales existen en la zona. En la etapa de operación, los insumos serán mercancías y suministros que se utilicen según los requerimientos del promotor.

A continuación, el desglose de área del proyecto.

Área Abierta.	Área de construcción abierta.	158.50 M ² .
Área Cerrada.	Área de construcción cerrada.	600.00 M ² .
Área Total.	Área total de construcción.	758.50 M².
Área de Lote.	El área Total del Lote o Finca.	4,180.66 M ² .
Área Libre.	Área Resto libre de la finca.	3,422.16 M ² .

Que el señor JINQIAN QIU, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL QIU**", ubicado frente al molino hermanos Palacios corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de José Manuel Cerrud G. y Abad Aizprua , personas naturales debidamente inscritas en el registro de consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC-030-2020) y (IRC-041-2007) respectivamente.

Que las coordenadas UTM del polígono del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL QIU**" en WGS 84 son:

Vértice del Polígono.	Coordenadas:	
	Este:	Norte:
Nº 1.	500355.	898962.
Nº 2.	500364.	898991.
Nº 3.	500341.	898998.
Nº 4.	500332.	898971.

Que la inversión estimada es de B/. 100,000.00 y se ejecutará en un tiempo de 8 meses aproximadamente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito(a) Director(a) Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL QIU”**, cuyo promotor y representante legal es el señor **“JINQIAN QIU”**, varón, nacionalidad China, con carné de residente permanente número E-8-90870, Corregimiento y Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL QIU”** a desarrollarse dentro del Inmueble con código de ubicación 9901, Folio Real No. 17106 (F), ubicado en el corregimiento y Distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL QIU”** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la

aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
6. Cumplir con la G-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
9. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental
10. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 199. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.

- 12. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
- 13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
- 14. Resolución No.3 de 18 de abril de 1996, Cuerpo de Bomberos.
- 15. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
- 16. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
- 17. Cumplir con el Decreto N°150 de Ruidos Molestos.
- 18. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago y sus disposiciones.
- 19. Deberá colocar señalizaciones viales claras (entradas y salidas de vehículos), prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
- 20. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993, "Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas".
- 21. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- 22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- 23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.

- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

24. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor el señor “JINQIAN QIU” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL QIU” al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto que podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

45

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

ING. JULIETA FERNANDEZ COGLEY
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Veraguas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. YALAM PALACIOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente Veraguas

c.c. Expediente

JFC/YP/JV

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS EVALUACIÓN	
HOY <u>Jueves 04/03/21</u> SIENDO LAS <u>10:38AM</u>	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Jiangian</u>	
<u>Qiu</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO
CÉD. <u>9-931-1862</u>	CÉD. <u>E8-90870</u>

ADJUNTO
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.

6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL QIU”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: JINQIAN QIU**

Cuarto Plano: **ÁREA: 758.50 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-008-2021 DEL 25
DE FEBRRO DE 2021.

Recibido por:

Jinqian Qiu

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Qiu Jinqian

Firma

E-8-90870

N° de Cédula de I.P.

4-3-2021

Fecha